



Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

068709

RESOLUCION N°

Comodoro Rivadavia, 23 de MARZO de 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 6418-3/97 por la cual se dispone modificar el artículo 38 de la Ordenanza N° 6418/97 (Estatuto y Escalafón Municipal) incorporando los incisos d) **suplemento por turno rotativo**, e) **suplemento por responsabilidad de fondos**, f) **suplemento por responsabilidad de equipos y maquinarias especiales**, y la Resolución Municipal N° 3026/08 que decide su promulgación.

Y CONSIDERANDO

Que la mentada modificación de la Ordenanza fue elaborada, analizada y consensuada por representantes de este Poder Ejecutivo y Representantes de las Organizaciones gremiales SOEM y APJ, con la finalidad de reconocer las tareas y especialidades que requieren de responsabilidades de distinta magnitud en su estricto cumplimiento, y salvar las diferencias actuales de los agentes de esta administración que se encuentran cumpliendo idénticas tareas y sin reconocimiento alguno por estar encuadrados bajo distintas normativas.

Que oportunamente se estableció a través de distintas Resoluciones el encuadre de las actividades y áreas que hubieran de ser comprendidas en cada uno de los suplementos mencionados.

Que la Ordenanza del visto en su artículo 3° establece que el Poder Ejecutivo deberá proceder a su reglamentación para una efectiva aplicación.

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
COMODORO RIVADAVIA:**

R E S U E L V E

**Artículo 1°.- REGLAMENTAR** el artículo 38 y 41 de la Ordenanza Municipal N° 6418/97, de la siguiente forma:

**A – Turno Rotativo:**

A-1) Las áreas encuadradas en el presente son:

A-1-1) Dirección General de Tránsito.

A-1-2) Dirección General de Transporte.

A-1-3) Dirección General de Defensa Civil.

A-1-4) Dirección General de Seguridad Patrimonial.

A-1-5) Dirección General de Bromatología y Veterinaria.

A-2) Será percibido por el personal municipal de cada área que se vea afectado a realizar turnos rotativos de acuerdo a los diagramas de trabajo fijados previamente por cada responsable de área. El suplemento se liquidará mensualmente y para su

percepción el empleado deberá cumplir efectivamente la rotación de turnos, sean estos fijados semanal o mensualmente.

A-3) Los máximos responsables de cada área deberán remitir a la Dirección Gral. de Recursos Humanos en forma mensual un listado con el personal que se encuentra en condiciones de percibir el suplemento por encontrarse afectado efectivamente a la rotación de turnos.

A-4) No será percibido por el personal que por encontrarse en uso de licencia, sea esta ordinaria o extraordinaria o por enfermedad, no cumplierse al menos dos turnos rotativos de una semana cada uno o el 50% del mes trabajado en los diagramas de trabajo mensuales.

A-5) Fíjese el suplemento por Turno Rotativo en una suma equivalente al 15% del salario básico de cada categoría de revista.

#### **B – Responsabilidad de Fondos:**

B-1) Será percibido por el personal municipal de cada área que por las efectivas tareas que realiza en el marco de las misiones y funciones asignadas tenga la responsabilidad de manejo directo de dinero en efectivo o títulos valores debidamente conformados y que por si mismos tengan fuerza ejecutiva.

B-2) El presente suplemento se liquidará mensualmente y de forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

B-3) Quedan comprendidas las funciones y montos equivalentes al salario básico de la categoría 24 que se enuncian a continuación:

B-3-1) Tesorero, el equivalente al 55% del básico de la categoría 24.

B-3-2) Subtesorero y Cajeros, el equivalente al 32% del básico de la categoría 24.

B-3-3) Operador de cajas chicas, el equivalente al 11.5% del básico de la categoría 24. Quedan comprendidos en este concepto todo el personal designado formalmente como responsables de cajas chicas asignadas a las distintas Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

B-3-4) Operadores de fondos, el equivalente al 28% del básico de la categoría 24. Quedan comprendidos en este concepto todo el personal dependiente del área de Tesorería que tenga asignada como función el manejo de dinero o títulos valores debidamente conformados y que no se encuentren comprendidos en los ítems anteriores.

#### **C – Responsabilidad de equipos y maquinas especiales.**

C-1) Será percibido por el personal municipal de cada área que por las efectivas tareas que realiza tenga la responsabilidad de operador directo de equipos pesados y maquinaria especial. El suplemento se liquidará mensualmente y para su percepción el empleado deberá cumplir efectivamente la conducción de los equipos y maquinas encuadrados, liquidándose proporcionalmente de acuerdo a los días efectivamente trabajados en dicha función.

C-2) Quedan comprendidos los equipos, maquinas y montos equivalentes al salario básico de la categoría 24 que se enuncian a continuación:

C-2-1) Operador topadora, motoniveladora, pala cargadora, retroexcavadora, el 10% del básico de la categoría 24.

C-2-2) Operador aplanadora, barredora, tractor, grúa, camión, el 5% del básico de la categoría 24.

C-3) El presente suplemento no se liquidará los días en que el empleado no se encuentre efectiva y realmente cumpliendo la conducción de maquinaria o equipo especial, sea por razones de licencias, por mantenimiento vehicular, o por razones de servicio dispuestas por el responsable del área de acuerdo a diagramas de trabajo planificados.

#### **D - Tareas Peligrosas:**

D-1) El presente suplemento se liquidará al personal municipal que por las misiones y funciones establecidas se encuentre desarrollando efectivamente tareas que por su naturaleza intrínseca implican una mayor asunción de riesgos. El presente suplemento se liquidará mensualmente y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el cumplimiento de las funciones encuadradas en dicho concepto.

D-2) Quedan comprendidas las funciones y montos equivalentes al 8% del salario básico de la categoría 24 que se enuncian a continuación:

- D-2-1) Inspectores de tránsito y transporte.
- D-2-2) Personal de servicio de veterinaria municipal que mantenga contacto directo con animales.
- D-2-3) Personal de cuadrilla afectado a desalojos.
- D-2-4) Personal afectado directamente al manipuleo de conductos eléctricos.
- D-2-5) Personal afectado al control de seguridad.
- D-2-6) Personal operador de martillo neumático.
- D-2-7) Personal afectado a limpieza de pluviales.
- D-2-8) Personal afectado a tareas de poda de especies forestales, durante la temporada.
- D-2-9) Personal de cementerios afectado a tareas de inhumación y exhumación.
- D-2-10) Personal del sector gomería afectado a la reparación y armado de cubiertas de gran porte.
- D-2-11) Personal de laboratorio que desarrolla actividades de contacto directo con muestras biológicas de alto riesgo de contagio.
- D-2-12) Personal directamente relacionado con actividades de operación de planta asfáltica, manipuleo de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos.
- D-2-13) Personal de Agrimensura y Topografía no afectado a la función administrativa, que ejecute trabajos topográficos de campo.
- D-2-14) Personal de Defensa Civil o convocado por este, que ejecute tareas de tipo operativo.
- D-2-15) Personal de carpintería que realice tareas operativas.

**Artículo 2º.-** Establecese la percepción de los presentes suplementos a partir del mes de diciembre del 2008, autorizando al Sr. Secretario de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 3º.-** Los responsables máximos de cada área deberán elevar un listado en forma mensual a la Dirección General de Recursos Humanos con la especificidad del personal comprendido dentro de cada suplemento, los días correspondientes trabajados en la función, las modificaciones que se produzcan en cuanto a las tareas, los bienes o el personal asignado, a los fines de su constatación y liquidación.

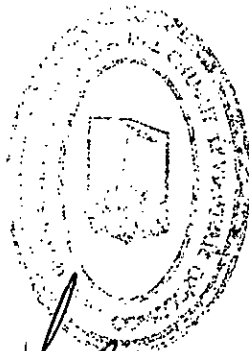
**Artículo 4º.-** Quedan automáticamente derogadas todas las resoluciones que impliquen el pago duplicado de los conceptos que se instituyen por la presente.

**Artículo 5º.-** REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Función Pública y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**Artículo 6º.-** REGISTRESE, dése al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales y la Dirección General de Recursos Humanos y cumplido ARCHIVASE.-

*[Handwritten signature]*  
 DR. HAYDÉ AMÉRICO BUZZI  
 Intendente  
 Municipalidad de Comodoro Rivadavia

*[Handwritten signature]*  
 LIC. GUILLERMO N. ALMIRÓN  
 SECRETARIO  
 de GOBIERNO Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA



Dr. MARTIN BUZZI  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

*[Handwritten signature]*  
 LIC. ALEJANDRO JONES  
 SECRETARIO ECONOMIA Y FINANZA  
 MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

SFP  
*[Handwritten signature]*  
 MAXIMO NAUMANN  
 Subsecretario Función Pública  
 MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

06 87 09